



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

M.H.C.S. N° 154.-

Asunción, 23 de agosto de 2023

Señora Ministra:

Le remitimos la Resolución N° 113, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 9 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.


Natalicio E. Chase Acosta
Secretario Parlamentario


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Doña **Claudia María de la Paz Centurión Rodríguez**
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

S-2300122



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 113.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sobre los siguientes puntos:

- a) Precios actuales del peaje sobre la Ruta Nacional PY02 “Mariscal José Félix Estigarribia”, a la altura de la Ciudad de Ypacaraí del Departamento Central en los diversos tipos o categorías de vehículos que transitan por dicha ruta.
- b) Precios actuales de los peajes sobre la Ruta Nacional PY02 “Mariscal José Félix Estigarribia”, en el tramo Ypacaraí hasta el Km 183 en el Departamento Caaguazú y si los mismos se encuentran o no concesionadas con alguna entidad o empresa del sector privado por vía de Asociación Público Privada (APP), debiendo en caso afirmativo, remitir copia del acuerdo final con dicha sociedad concesionada.
- c) Forma o parámetros tenidos en cuenta para la determinación de los precios de peajes, debiendo remitir los antecedentes tomados como referencia para el cálculo del precio final y la identificación del origen de dichos antecedentes.
- d) Copia de la Resolución N° 1226/2023 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sobre la determinación del precio de peaje indicado en el inciso a), del presente pedido de informe.
- e) Remitir el informe en formato impreso y digital.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Natalicio E. Chase Acosta
Secretario Parlamentario




Arnaldo Samañigo González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores